



BASES DE POSTULACIÓN FONDAS PATRIAS 2022 SANTA CRUZ

AGZ/ rmd

- **LUGAR:** SECTOR MEDIALUNA
- **TOTAL PISOS SUJETOS A POSTULACIÓN:** 57
- **COCINERIAS:** 10
- **JUGOS NATURALES:** 2
- **COMIDA AL PASO:** 5
- **REPOSTERÍA:** 2
- **ARTESANÍA:** 5
- **CERVEZAS:** 3
- **BARES:** 3
- **CARROS:** 4
- **JUEGOS INFANTILES:** 4
- **JUEGOS TRADICIONALES:** 6
- **JUEGOS MECÁNICOS:** 1
- **COTILLON Y JUGUETES:** 10

I.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO: 16, 17, 18 y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

1.1.- A partir del día 10 de agosto al 23 de agosto de 2022, la Municipalidad publicará las Bases a todos aquellos comerciantes que deseen participar en estas festividades.

1.2.- El Municipio constituirá una Comisión de Apertura y evaluación de las postulaciones, integrada por el Administrador Municipal, Dideco, Encargado de Cultura, Encargada de Turismo y Secretario Municipal.

1.3.- El acto de apertura y selección de las propuestas será certificado por el Secretario Municipal, quién actuará como Ministro de Fé y levantará el acta correspondiente de todo lo tratado, que contendrá la lista de los oferentes que hubiesen presentado ofertas, y los finalmente seleccionados. Dicha acta será leída y firmada por los integrantes de la Comisión.

1.4.- La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas, según la pauta de evaluación que se indica:

Criterios de Calificación en categorías: Food Truck, Cocinerías, Bares, Repostería, Comida al Paso, Jugos Naturales	Puntaje
Experiencia del oferente.	25%
No contar con sumarios sanitarios .	25%
Cumplimiento de documentación solicitada .	50%

Criterios de Calificación en otras categorías	Puntaje
Experiencia del oferente.	25%
Originalidad en la propuesta .	25%
Cumplimiento de documentación solicitada .	50%

Nota: La experiencia se considerará por años continuos o discontinuos del oferente, exclusivamente en las ramadas de Santa Cruz.

II.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

2.1.- **PUBLICACIÓN DE BASES:** Desde el día 10 de Agosto al 23 de Agosto de 2022.

2.2.- **LUGAR DE ENTREGA DE POSTULACIÓN:** Hasta el día Martes 23 de Agosto de 2022, hasta las 13:00 Horas, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Santa Cruz, ubicada en Plaza de armas #242.

2.3.- **PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES:** Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado y caratulado llevando la siguiente inscripción: **POSTULACIÓN FONDAS 2022 SANTA CRUZ.** El sobre deberá indicar el nombre, dirección, categoría a la que postula y firma del oferente. Si el Oferente presentase más de una oferta, éste deberá presentar un sobre por cada una de éstas, enumerando en orden de prioridad.

III.- DOCUMENTOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL SOBRE EN EL CASO DE COCINERÍAS, BARES Y CERVEZAS:

- Fotocopia de cédula de identidad (por ambos lados) del oferente que postula.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de quien postula, con antigüedad no superior a 15 días de la fecha de postulación.
- Declaración jurada notarial de no estar imposibilitado para la venta de alcoholes de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 19.925 (Se adjunta el formato).
- Declaración jurada notarial que acredite que el oferente no ha sido sometido a sumario sanitario en actividades transitorias durante los dos últimos años. (Se adjunta formato)
- Fotografía de los productos que ofrecerá. (mínimo 4 fotos)
- En el caso de las cervezas, certificado de inscripción al servicio agrícola y ganadero u otro documento que acredite producción artesanal y propia.

IV.- DOCUMENTOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL CASO DE COMIDAS AL PASO, JUGOS NATURALES, CARROS, REPOSTERÍA:

- Fotocopia de cédula de identidad (por ambos lados) del oferente que postula.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de quien postula con antigüedad no superior a 15 días de la fecha de postulación.
- Fotografía de los productos que ofrecerá (mínimo 4 fotos).
- Declaración jurada notarial que acredite que el oferente no ha sido sometido a sumario sanitario en actividades transitorias durante los dos últimos años.(Se adjunta formato)
- En el caso de los carros o Food Truck deben presentar por obligación su resolución sanitaria otorgado por la Seremia correspondiente.
- En el caso de carros o Food Truck debe acreditar que cuenta con **generador insonoro** propio para la actividad.

V.- DOCUMENTOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL SOBRE PARA LOS OFERENTES DE COTILLÓN Y JUGUETES, JUEGOS INFANTILES, JUEGOS TRADICIONALES, JUEGOS MECÁNICOS Y ARTESANÍAS:

- Fotocopia de cédula de identidad (por ambos lados) del oferente que postula.
- Certificado de antecedentes para fines especiales de quien postula con antigüedad no superior a 15 días de la fecha de postulación.
- Fotografía de los productos o actividades que ofrecerá. (mínimo 4 fotos).
- En el caso de juegos mecánicos debe adjuntar informe de seguridad por parte de un prevencionista de riesgos.
- En el caso de juegos mecánicos debe acreditar que cuenta con generador insonoro propio, para ser utilizado en la actividad.

VI.- EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN:

- Miércoles 24 y jueves 25 de agosto de 2022.-

VII.- PUBLICACIÓN DE SELECCIONADOS Y LISTA DE ESPERA:

- Viernes 26 de agosto de 2022.-.

VIII.- REUNIÓN ADJUDICATARIOS:

- Martes 30 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en el Casino Municipal, ubicado en Plaza de Armas #242.

IX.- PLAZO MÁXIMO PARA PAGO DE OFERTAS ADJUDICADAS Y REQUISITOS A CUMPLIR POR SELECCIONADOS.

9.1.- El plazo máximo para realizar el pago de ofertas adjudicadas será hasta el día 2 de septiembre de 2022, el cual se deberá realizar a través de la Oficina de Rentas Municipal, en horarios de funcionamiento de lunes a jueves 08:30 a 16:00 y viernes de 8:30 a 13:00. El Departamento de Rentas recibirá un listado de las personas autorizadas para el evento preparado por la oficina de Turismo. El no pago en el plazo indicado, significará la pérdida de la adjudicación realizada y dará paso a la lista de espera según listado de precedencia. En caso de que la lista de espera avance tendrá dos días para el pago de la oferta adjudicada.

9.2.- El funcionamiento de la actividad será a partir del día 16 de Septiembre de 2022 desde las 12:00 horas, finalizando el evento a las 23:55 horas del día lunes 19 de Septiembre de 2022.-

9.3.- Las adjudicaciones serán intransferibles a cualquier título, y se obliga a los adjudicatarios a efectuar los cierres o divisiones en forma notoria de acuerdo a las normas legales y sanitarias vigentes, no permitiéndose bajo ninguna circunstancia la fusión de dos o más pisos sin la autorización previa por la Dirección de obras municipal.

9.4.- De no haber interesados en el proceso o abandono de un determinado piso destinado a Cocinerías, bares, artesanías, jugos naturales, comida al paso, carros, repostería y juegos o no pago dentro de la fecha fijada, se hará correr la lista de espera.

9.5.- El plano de loteo de los sitios será el que ha determinado la Dirección de Obras de este municipio, el que se adjunta a las presentes bases.

9.6.- La instalación eléctrica de cada cocinería es de responsabilidad del adjudicatario, la que debe ser efectuada con el material indicado por el eléctrico autorizado e instalado por personal acreditado.

9.7.- El máximo de potencia para cada cocinería es de 16 amperes. Es obligación de cada adjudicatario tener listo y a punto de empalmar su ramada e instalación eléctrica más tardar a las 24:00 horas del día miércoles 14 de Septiembre de 2022.

9.8.- El no cumplimiento de ello, exime a la Municipalidad de la obligación de proveerlo de energía eléctrica; y se dejará constancia de su incumplimiento para las futuras postulaciones.

Queda prohibida cualquier tipo de intervención a la instalación eléctrica realizada por el municipio. Si algún adjudicatario realiza alguna intervención, será eliminado de manera inmediata de la actividad, debiendo cesar su funcionamiento y no teniendo derecho a ningún tipo de reembolso por pago de piso u otro concepto.

En caso de que el adjudicatario, haya realizado una intervención, además de lo declarado en párrafo anterior, será este el responsable de cualquier daño o perjuicio que se produzca tanto en su lugar o en otros locales.

9.9.- Todas las personas naturales y jurídicas e instituciones de beneficencia que se adjudiquen pisos para instalar fondas o ramadas que expendan productos alimenticios, deberán realizar las consultas pertinentes en la Oficina de Acción Sanitaria Santa Cruz, dependiente de la Seremi de Salud de O'Higgins, previa a su postulación, sobre los productos alimenticios postulados para que estos sean factibles de comercializar dando cumplimiento a la normativa sanitaria vigente. Una vez adjudicado el piso de la ramada, el oferente debe presentar una carta con el menú detallado de lo que venderá en su local en la oficina de acción sanitaria para que estos den el visto bueno a la propuesta gastronómica.

9.10.- Los adjudicatarios, deben llevar un registro diario individualizado de control de temperatura indicando el nombre, rut, teléfono de contacto, fecha y rol dentro del área de trabajo.

9.11.- Dentro del local de cocinería el adjudicatario debe establecer señalética covid-19 (Uso obligatorio de mascarilla, mantener distanciamiento físico, aforo permitido, pase de movilidad para ingreso al local) y de prohibición de consumo de productos a base de tabaco, la cual debe estar visible al público, por considerarse según la normativa, un espacio cerrado.

9.12.- Será responsabilidad del adjudicatario velar por el cumplimiento de la legislación laboral y también lo que dice relación con normativas de seguridad vigentes, debiendo el adjudicatario entregar todos los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de una faena segura y contar con extintor de 6 kilos tipo ABC, con carga y mantención vigente que será verificado durante la visita de la oficina de Acción Sanitaria. Ellos deben estar instalados de manera conveniente libres de obstáculos y de fácil acceso, considerando los posibles focos de fuego en la instalación.

9.13.- Será responsabilidad del adjudicatario el total cumplimiento de toda la normativa exigida por parte de la Oficina de Acción Sanitaria. La Municipalidad de Santa Cruz no será responsable de algún incumplimiento que obligue al adjudicatario a cerrar parcial o totalmente su stand, ni que ello genere un reembolso del dinero pagado por parte del municipio.

9.14.- Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño o accidente causado a terceros, en la instalación, marcha y desinstalación de las Ramadas y Stand.

9.15.- Se autorizará permisos ocasionales y comercio ambulante relacionado con las Fiestas Patrias (Globos, Volantines, Banderas, Remolinos, y otros similares), dentro del recinto de la Ramada Oficial, sólo a aquellos casos calificados por Alcaldía.

9.16.- Queda estrictamente prohibido el expendio y el uso de Fuegos de Artificios.

9.17.- Toda propaganda, letreros, carteles, avisos luminosos, no luminosos, lienzos publicitarios, deberán ser instalados sólo en el espacio que se adjudicó para la instalación de la Ramada y Stand, y la publicidad deberá ser relacionada con la chilenidad de la celebración de las Fiestas Patrias, no se permitirá nombres de las Ramadas o Stand, que vayan en contra de la moral o buenas costumbres.

9.18.- En el caso de la gráfica del nombre de cada stand, este será regulado por la diseñadora municipal, quien entregará un diseño con el nombre (propuesto por cada oferente) de cada cocinería y/o stand con la imagen oficial de la actividad. (Véase imagen referencial a continuación)

Nombre del stand



Imagen referencial sujeta a cambios

9.19.- En relación a lo anteriormente mencionado, es responsabilidad de cada adjudicatario imprimir y pagar su letrero o cartel publicitario, en el material sugerido por la diseñadora y con el diseño entregado por la municipalidad.

9.20.- Cada adjudicatario será responsable de construir la estructura del frontis de cada cocinería según un diseño entregado en la reunión de coordinación que se realizará el 30 de agosto, a modo de generar uniformidad en ellas y es responsabilidad de cada adjudicatario el revestimiento, techo y otra construcción de su cocinería.

9.21.- Cualquier deterioro ocasionado a la propiedad pública y municipal, será de responsabilidad exclusiva de cada adjudicatario, el que deberá asumir las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.

9.22.- La municipalidad NO efectuará un cobro por el uso del Bien Nacional de uso público indicado en el título IV, artículo 6° n°1 de la ordenanza de cobros municipales, no obstante, se efectuará un cobro por el funcionamiento diario según indica el Decreto Exento N° 3613 del 28 de diciembre de 2017, el cual aprueba la creación de nuevos derechos, que se agregan a la ordenanza general N° 288 del 13 de febrero de 2015, detallando entre ellos los cobros asociados a Fiestas Patrias, según se especifica en tabla de más abajo.

Los valores a pagar serán lo que a continuación se detallan, dejando establecido, además que el pago del Impuesto al Valor Agregado según Art. 73° del D.L. 825 del 1974, de Ventas y Servicios, será única y exclusiva responsabilidad de cada adjudicatario. Aquellos que no tienen inicio de actividades deberán solicitar y pagar una tasación en el SII.

Detalle valores a pagar según categoría:

DESCRIPCIÓN	VALOR
COCINERIAS (RAMADAS)	6,5 UTM por toda la actividad
GASTRONOMÍA (COMIDA AL PASO)	50% UTM Diaria
ARTESANÍAS	30 % UTM Diaria
JUEGOS INFANTILES	50% UTM Diaria
JUEGOS TRADICIONALES	40% UTM Diaria
CERVEZAS Y BARES	1,5 UTM Diaria
COMERCIO AMBULANTE	10% UTM Diaria
(PUESTOS VARIOS) VENTA DE COTILLÓN	40% UTM Diaria
FOOD TRUCK Y CARROS	1,5 UTM Diaria

9.23 Según el artículo 19 de la Ley de Alcoholes, se deja constancia que el cobro incluye el permiso para venta alcohol en los casos que corresponda (Cocinería, cervezas, bares)

En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

9.24.- Los adjudicatarios tienen un plazo de 6 días para la instalación de sus ramadas a contar del viernes 09 de septiembre del presente año en una fecha a determinar con el oferente que se adjudique el servicio de toldos de las Fondas. El oferente deberá ornamentar las Ramadas y cada una de las instalaciones, con elementos decorativos tradicionales de Fiestas Patrias. No deberá quedar a la vista ningún elemento o terminación de la estructura que ensucie la estética del lugar. Si así fuera, el oferente deberá incurrir en los gastos que correspondan para retirar los elementos necesarios y/o mejorar las terminaciones de la construcción como plazo máximo 12 horas antes de la inauguración.

El plazo una vez terminada las festividades deberán retirar todos los materiales utilizados en el acondicionamiento de las Ramadas, hasta el 24 de Septiembre de 2022.-

9.25.- Se deja establecido que el horario de trabajo de instalación y desinstalación será entre las 8:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. El no cumplimiento dará derecho a la Municipalidad para su retiro y destino.

9.26.- Se premiará la ramada o stand que represente mejor la chilenidad, en su ornamentación y ambientación. Las Ramadas o Stand, deben estar debidamente equipadas para el público en contexto pandemia y debe considerar todos aquellos elementos que brinden comodidad y seguridad para los asistentes, tanto para el funcionamiento (mesas implementadas con manteles o cubiertas limpias, sillas en cantidad suficiente, extintores, etc.). El premio en este caso consiste en un galardón que será entregado por parte del Alcalde y Concejo Municipal.

9.27.- Entre dichas consideraciones, cabe destacar señalética covid-19 (Uso obligatorio de mascarilla, mantener distanciamiento físico, aforo permitido, pase de movilidad para ingreso al local), registro diario de limpieza y desinfección, registro de temperatura de los trabajadores al inicio de cada jornada, habilitación de zona de venta de comida y alcohol, accesos, salidas, vías de escape, entre otras; todo debidamente señalado.

Cada adjudicatario es responsable de tener a disposición de su equipo de trabajo y del público general dispensadores de alcohol gel, los cuales deben estar debidamente repuestos, visibles y distribuidos en el stand para el fácil acceso de todas las personas que asistan. El uso de mascarilla permanente es obligatorio para todos los equipos de trabajo. Se debe considerar personal distinto para manipulación de dinero y de alimentos, no pudiendo una misma persona realizar ambas funciones de manera simultánea.

9.28.- Respecto a los aforos en el caso de las cocinerías deben considerar una distancia de 2 metros de borde a borde entre mesas. (de acuerdo con la fase actual de la comuna por contingencia Covid). En el caso de las artesanías, bares, cervezas, jugos naturales, repostería, comidas al paso, food truck, juegos tradicionales, cotillón y juguetes deben considerar un metro de distancia entre las personas que estén adquiriendo sus productos. No obstante en el caso de los juegos inflables y mecánicos deben cercar y controlar el aforo de niños. Por supuesto el uso de mascarilla para todos los casos es obligatorio.

9.29.- Los cierres que se utilicen al interior de las Ramadas, deben ser construidos preferentemente de madera con aspecto criollo, de buena presentación y dentro de los límites demarcados en el terreno según plano adjunto.

9.30.- El jurado para la selección del stand mejor ornamentado, será presidido por el alcalde y el Concejo Municipal, quienes a partir de las 19:00 Horas evaluarán y posteriormente elegirán al ganador, distinción que se entregará en la ceremonia oficial de inauguración.

9.31.- Todos los adjudicatarios de pisos de fondas, ramadas y stand, además de contar con el permiso sanitario antes del funcionamiento de éstos, deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en las leyes y reglamentación vigente, aplicable para estas festividades respecto de las normas de manipulación de alimentos, higiene, refrigeración y otros.

9.32.- El agua usada en la preparación de alimentos y lavado de vajilla, debe evacuarse directamente al sistema de desagüe. Queda prohibido arrojar residuos líquidos, especialmente aceites y grasas en tierra o cursos de agua.

Para el caso de los basureros/contenedores éstos deben tener doble bolsa y ser sanitizados diariamente, además deben estar tapados y ser vaciados de manera regular, para evitar la acumulación o desborde de los mismos.

9.33.- El aceite vegetal de freír usado deberá acopiarse en bidones para su posterior reciclaje.

9.34.- En el caso de los Food Trucks y juegos mecánicos, deben contar con generador insonoro propio.

9.35.- Los Juegos inflables deben realizar un cálculo de aforo, según los metros cuadrados que tenga el juego, calculando un metro de distancia entre cada persona. Todas las personas que suban a estos deben hacer uso de manera permanente de la mascarilla. Además, deberán realizar desinfección en las superficies de alta frecuencia de contacto, de forma regular.

9.36.- Los interesados declaran conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas, haber estudiado todos los antecedentes, haber recorrido el terreno, conocer sus condiciones actuales y cualquier otra que incide directamente, aceptar la decisión de la Municipalidad en la adjudicación de los pisos por cocinerías, Jugos Naturales, Comida al paso, repostería, artesanía, cervezas, bares, food truck, juegos infantiles, juegos mecánicos, cotillón y juguetes.

SANTA CRUZ, AGOSTO DE 2022.-


Joaquín Arriagada Mujica
Dideco
Municipalidad Santa Cruz


Ivano Retamal Benavides
Administrador
Municipalidad Santa Cruz





EMPLAZAMIENTO FIESTAS PATRIAS





DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

NOMBRE:.....

RUT:.....

DOMICILIO:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No me encuentro afecto (a) a las inhabilidades establecidas en el artículo N°4 de la Ley N° 19.925, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

.....

FIRMA Y RUT DEL CONTRIBUYENTE

FECHA:.....



DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

NOMBRE:.....

RUT:.....

DOMICILIO:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No contar con sumarios sanitarios por incumplimientos a la normativa sanitaria durante actividades transitorias, en un periodo de dos años anterior a esta fecha.

.....

FIRMA Y RUT DEL CONTRIBUYENTE

FECHA:.....



DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

NOMBRE:.....

RUT:.....

DOMICILIO:.....

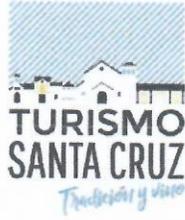
DECLARO BAJO JURAMENTO:

El adjudicatario certifica que ha examinado, se ha familiarizado y acepta las presentes “Bases de postulación Fondas Patrias 2022 Santa Cruz”, incluyendo todos los títulos, puntos, subpuntos y las condiciones que allí se señalan.

.....

FIRMA Y RUT DEL ADJUDICATARIO

FECHA:.....



Ficha Inscripción Fiestas Patrias 2022

Cocineria		Juegos Infantiles	
Comida al Paso		Juegos Tradicionales	
Jugos Naturales		Juegos Mecanicos	
Reposteria		Cotillon y Juguetes	
Cerveceria		Artesania :	
Bares		Carros y Foodtruck	

(elija la categoría a postular)

Nombre Completo : _____

Rut : _____

Domicilio : _____

Teléfono de Contacto: _____

Mail : _____

Productos a vender : _____

Indique las Ferias en las que ha Participado en Santa Cruz:
